



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 59.747/2013

Buenos Aires, 27 NOV. 2013

VISTO la reglamentación vigente de becas de investigación para estudiantes y graduados de esta Universidad, aprobada por la Resolución (CS) N° 5762/12, y

CONSIDERANDO

Que es inherente a los objetivos de esta Universidad propender al desarrollo de la actividad científica, al fomento de la investigación en áreas vinculadas con la innovación tecnológica, el desarrollo social y a la formación de investigadores de máxima calidad académica.

Que la formación de investigadores, a través de doctorados y maestrías consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que es pertinente la realización de una nueva convocatoria a Becas de Investigación.

Que el adecuado desarrollo de proyectos de investigación requiere promover la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica.

Las Programaciones Científicas 2012/2015 Grupos Consolidados y 2013/2016 y la Convocatoria a proyectos de la Programación Científica 2014/2017.

La Resolución (CS) N° 5778/12, por la cual promueve la generación de Proyectos de Investigación orientados al Desarrollo Tecnológico y Social (PDTs) en esta Universidad.

Que es pertinente la inclusión de Profesionales de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales, con una categoría igual o superior a A4 y H4, como directores de beca, en el marco de Proyectos de Investigación Clínica.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para el otorgamiento de becas Estímulo para estudiantes de carreras de grado de esta Universidad y becas de Maestría, /

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 59.747/2013

I.

Doctorado y Culminación de Doctorado para graduados de esta Universidad y de Universidades Nacionales de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Los beneficiarios de las Becas de Estímulo serán estudiantes de hasta TREINTA (30) años de edad y de las Becas de Maestría y Doctorado serán graduados de hasta TREINTA Y CINCO (35) años de edad al cierre de la presente convocatoria. Podrán asignarse hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las becas a postulantes cuya edad se encuentre en el rango de TREINTA Y SEIS (36) a CUARENTA (40) años. Para las Becas de Culminación de Doctorado no hay restricción de edad.

ARTÍCULO 3º.- Hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de las Becas de Estímulo se otorgará a postulantes cuyo director de Beca sea un investigador menor de CUARENTA Y CINCO (45) años con título de doctor o magister y en sus antecedentes solo podrá haber dirigido hasta DOS (2) Becas de Investigación para estudiantes y no dirigir o haber dirigido ninguna de posgrado.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los cargos docentes de los directores de Beca deberán ser regulares y rentados según las especificaciones establecidas en el Reglamento de Becas. Se admitirán pedidos de excepción de interinos rentados debidamente fundamentadas del 24 de febrero al 7 de marzo de 2014, a través del formulario que dispondrá la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado y Consejo Superior. No se aceptarán solicitudes de ayudantes de primera.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que Profesionales de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales, con una categoría igual o superior a A4 o H4, podrán presentarse como directores de Beca, en el marco de Proyectos de Investigación Clínica.

ARTÍCULO 6º.- El período de inscripción se abrirá el 17 de marzo y cerrará el 4 de abril de 2014. La solicitud se deberá entregar en la Unidad Académica en la cual el director tenga su lugar de trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Cada director podrá presentar sólo UN (1) postulante a Beca, ya sea de Estímulo, de Maestría, de Doctorado o de Culminación de Doctorado. En cada proyecto de investigación se podrá presentar hasta DOS (2) postulantes a Beca, UN (1) postulante estudiante (Estímulo) y UN (1) postulante graduado (Maestría o Doctorado o Culminación de Doctorado), con distintos directores integrantes del proyecto.

ARTÍCULO 8º.- En esta Convocatoria, sólo se aceptarán postulaciones a Beca Estímulo en proyectos de investigación acreditados por esta Universidad en el marco

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 59.747/2013

1.
de las Programaciones Científicas y las postulaciones a Becas de Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado solo se podrán presentar en el marco de proyectos de investigación financiados por esta Universidad en el marco de las Programaciones Científicas.

En los de proyectos de investigación de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTs) seleccionados en el marco de la Convocatoria establecida por Resolución (CS) N° 5778/12 solo se aceptarán postulaciones a Becas Estímulo.

ARTÍCULO 9°.- El postulante y el director de Beca deberán participar en el mismo proyecto y con lugar de trabajo en esta Universidad, certificado por el director y la Unidad Académica.

ARTÍCULO 10.- El acceso al proceso de evaluación de la postulación a la Beca estará supeditada a la acreditación (Becas Estímulo) y financiamiento (Becas de Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado) de los proyectos en los cuales se desarrollará la Beca.

ARTÍCULO 11.- Las Becas se iniciarán el 1° de agosto de 2014.

ARTÍCULO 12.- La evaluación de las presentaciones será realizada por las Comisiones Técnicas Asesoras, de acuerdo con las modalidades que determine para tal fin la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado y Consejo Superior de esta Universidad. La distribución de puntajes máximos por ítem será la siguiente:

Ítem	Puntaje máximo Estímulo	Puntaje máximo Maestría- Doctorado - Culminación
Antecedente académicos y científicos del postulante	45	30
Plan de trabajo de la Beca	25	40
Antecedentes del director de la Beca	30	30

ARTÍCULO 13.- El estipendio de la Beca Estímulo será de pesos MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-) y el de la Beca de Posgrado será de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800.-) mensuales o el valor actualizado si correspondiese.

ARTÍCULO 14.- Los gastos que demande la asignación de becas comprendidas en . /

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 59.747/2013

1.
la presente convocatoria serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente y quedarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 15.- La ejecución de las Becas y en todo lo que no se oponga a esta Resolución, se desarrollará en el marco de la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 8026

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	AZ
	J

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL